

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 18 de 2021

En respuesta al requerimiento realizado a Lucía Moreno de Forero, ésta a través de su apoderado tras realizar una rendición de cuentas, requiere se autorice que el valor a poner a disposición de este proceso por concepto de canon de arrendamiento, corresponda al 50% previo descuento de los gastos de mantenimiento propios del inmueble, bajo el argumento de haberle sido reconocido su calidad de interesada como cesionaria en gananciales y derechos hereditarios.

No obstante ser cierto lo anterior en el entendido que se ha reconocido el interés de la señora Moreno De Forero para actuar en este proceso, también lo es que a través de este trámite se busca liquidar tanto la herencia dejada por el causante así como la sociedad conyugal que éste tuviera con María Lilia Moreno de Pinzón.

Entonces este despacho no puede adelantarse a las etapas propias del proceso, pues solamente cuando se efectúa la correspondiente partición y adjudicación se podrá determinar en qué porcentaje les corresponden a cada uno de los interesados respecto del valor de los frutos percibidos por el bien relicto, ya que ni siquiera se ha tramitado la audiencia de inventarios y avaluos.

En cuanto a los gastos de mantenimiento del bien deberán ser asumidos por la comunidad por lo que hasta tanto se designe un secuestre o administrador, deberán dichos dineros ponerse a disposición del proceso.

Por lo expuesto, deberá acatarse lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 30 de julio 30 de 2020, advirtiéndole finalmente a los demás interesados que la rendición de cuentas que se allegara, se encuentra a disposición de los mismos para lo que estimen conveniente.

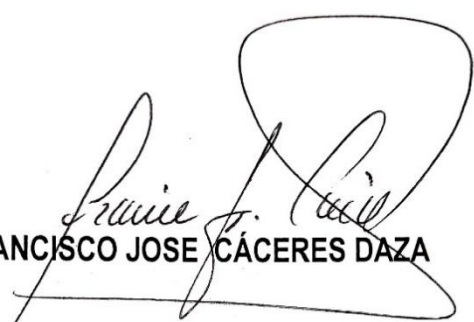
En consecuencia el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

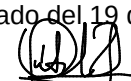
PRIMERO: Negar la solicitud elevada por Lucía Moreno de Forero a través de su apoderado judicial y en consecuencia se ordena dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 30 de julio 30 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 19 de febrero de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

PROCESO DE SUCESION INTESTADA
SOLICITANTES: JORGE PINZÓN GERENA Y OTROS
CAUSANTE: JOSÉ GERARDO PINZÓN PARDO
RADICADO 685724089001-2018-00081-00
